

# Formulario I-290B del USCIS: Notificación de apelación o moción: Guía de investigación para profesionales de la inmigración y Beneficiarios

Generado por: Asistente Legal de  
IA. Facilitado por: Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc.

3 de febrero de 2026

© 2026 Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Generado por un Asistente Legal de IA. Con la colaboración del Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Todos los derechos reservados.

## FORMULARIO I-290B DEL USCIS AVISO DE APELACIÓN O SOLICITUD: GUÍA COMPLETA DE INVESTIGACIÓN PARA LA INMIGRACIÓN PROFESIONALES Y BENEFICIARIOS

### Resumen ejecutivo

Cuando el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) deniega una petición o solicitud de inmigración, o revoca una petición previamente aprobada, las personas y los empleadores que enfrentan tales decisiones adversas tienen una oportunidad crucial para impugnar dicha determinación mediante el Formulario I-290B, Notificación de Apelación o Moción[1][9]. Este formulario ofrece tres mecanismos legalmente distintos para impugnar las decisiones del USCIS, cada uno con diferentes cargas probatorias, plazos y probabilidad de éxito. El presente informe de investigación proporciona un análisis exhaustivo del proceso I-290B, examinando el marco regulatorio que rige las apelaciones, la mecánica procesal de las tres opciones de presentación, consideraciones estratégicas para elegir entre ellas, plazos de procesamiento realistas y la interacción entre los recursos administrativos y los posibles litigios ante tribunales federales.

#### Conclusiones clave para profesionales y beneficiarios:

El panorama procesal que rige las presentaciones I-290B presenta una estructura de plazos binarios: la mayoría de las denegaciones activan un requisito de presentación de 30 días calendario (33 días si se envía por correo), mientras que las revocaciones de peticiones de inmigrante previamente aprobadas imponen un plazo significativamente más corto de 15 días calendario (18 días si se envía por correo)[1][26]. Este plazo es jurisdiccional y no se puede eximir excepto en circunstancias limitadas que involucran mociones de reapertura presentadas fuera de plazo cuando la demora fue razonable y fuera del control del solicitante[1][16][26]. El proceso de presentación I-290B se desarrolla en dos etapas: una revisión inicial de campo en la oficina de USCIS de origen (con un plazo máximo de 45 días para que el funcionario reconsidere y potencialmente otorgue una acción favorable), seguida, si es necesario, por la revisión de la Oficina de Apelaciones Administrativas (AAO)[9][19][22]. La AAO aplica una revisión de novo, lo que significa que examina el caso de nuevo sin deferencia a la decisión original del oficial de USCIS, pero esta revisión independiente a veces puede identificar nuevos motivos de denegación que no fueron articulados en la decisión original[9][12][49].

#### Evaluación de riesgos del cliente y marco estratégico:

La elección entre presentar una apelación, una moción de reconsideración o una moción de reapertura depende fundamentalmente de si el solicitante posee nuevas pruebas y si la denegación original se basó en un error legal, una interpretación errónea de los hechos o una deficiencia procesal[2][7][9]. Una apelación ante la AAO tiene éxito cuando el USCIS llegó a una conclusión errónea de derecho o de hecho sin requerir la presentación de pruebas que no existían en el momento de la decisión original[9][12]. Una moción de reconsideración argumenta que el USCIS aplicó incorrectamente la ley o la política vigente al expediente tal como estaba en el momento de la denegación, y esta moción no permite la introducción de nuevas pruebas[5][9][16]. Una moción de reapertura permite la presentación de nuevos hechos y pruebas documentales que no estaban disponibles previamente o no se presentaron con anterioridad, siempre que el solicitante pueda demostrar que estos nuevos hechos alterarían materialmente el resultado[5][9][16][26]. El análisis estratégico también debe tener en cuenta la importante diferencia de tiempo entre apelar (de 12 a 18 meses para la decisión de la AAO, a veces más) y volver a presentar una nueva petición (normalmente de 3 a 6 meses para el procesamiento inicial), especialmente cuando los motivos de la denegación se pueden remediar mediante documentación adicional o circunstancias cambiantes[2][13][25].

#### Evaluación del nivel de riesgo del cliente:

La evaluación cualitativa de la probabilidad de éxito depende en gran medida de los motivos específicos de la denegación. Las apelaciones que impugnan errores legales claros o la aplicación errónea de la política establecida del USCIS a hechos documentados presentan una probabilidad media a media-alta de revocación, particularmente cuando el precedente de la AAO respalda la posición del solicitante[8][25]. Las mociones de reconsideración basadas en la falta demostrable del USCIS de considerar la evidencia presentada o la cita de precedentes vinculantes muestran una probabilidad media de éxito (aproximadamente 25-35% según la experiencia del profesional)[13][25]. Por el contrario, las apelaciones que simplemente vuelven a argumentar teorías legales previamente consideradas sin identificar conclusiones erróneas específicas enfrentan una probabilidad baja a media-baja de éxito, ya que la AAO confirmará las denegaciones en cuanto al fondo en la mayoría de los casos de apelación[11]. Volver a presentar la petición original presenta una probabilidad media-alta de éxito cuando el solicitante puede subsanar las deficiencias específicas identificadas en la denegación, con la ventaja de que la nueva petición recibe una nueva evaluación sin la influencia del registro de la decisión anterior[2][13]. Los riesgos relacionados con los plazos de cada estrategia —incluida la posibilidad de que la condición del beneficiario caduque durante la tramitación de una apelación ante la AAO, la disponibilidad de números de visa en las categorías de preferencia o los cambios en la legislación aplicable— deben sopesarse cuidadosamente frente a la probabilidad de éxito en la apelación.

Consideraciones sobre plazos y fechas límite:

El plazo para presentar el Formulario I-290B es jurisdiccional e innegociable. El USCIS cuenta todos los días calendario, incluidos fines de semana y feriados federales, a partir del primer día después de la fecha en que el USCIS envió por correo (o notificó de otra manera) el aviso de denegación[1][7][16]. Si el plazo cae en fin de semana o feriado, se permite la presentación hasta el final del siguiente día hábil que no sea feriado[1][7]. Una vez presentada, la apelación entra en un proceso de dos etapas: la oficina local de origen tiene 45 días a partir de la recepción para determinar si toma una acción favorable; si no se toma una acción favorable, el expediente se transfiere a la AAO[9][19][22]. La revisión de la AAO tiene como objetivo completarla dentro de los 180 días posteriores a la recepción de un expediente completo del caso, pero los tiempos de procesamiento promedio reales varían de 6 a 18 meses dependiendo de la complejidad del caso, con algunas decisiones que se extienden más allá de dos años en circuitos congestionados[3][6][13][40][47].

---

## Marco legal fundamental que rige las solicitudes I-290B

### Autoridad legal y arquitectura regulatoria

El formulario I-290B deriva su autoridad de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA) y sus reglamentos de implementación en el Título 8 del Código de Reglamentos Federales (CFR). El marco legal fundamental se encuentra en 8 USC § 1103, que otorga al Secretario del Departamento de Seguridad Nacional autoridad general para establecer reglamentos que rijan la adjudicación de beneficios de inmigración, incluidos los procedimientos para la revisión administrativa[19][22]. Las disposiciones reglamentarias específicas que rigen las apelaciones, las mociones de reconsideración y las mociones de reapertura están codificadas en [8 CFR § 103.3 (denegaciones, apelaciones y decisiones precedentes)][19][22] y [8 CFR § 103.5 (apelaciones y mociones sobre solicitudes y peticiones)][9][16][26].

La estructura regulatoria distingue entre decisiones apelables y no apelables. Ciertas determinaciones del USCIS, en particular aquellas que implican el ejercicio de la discreción de la agencia para denegar un beneficio a pesar de la elegibilidad técnica, no pueden apelarse; en cambio, los solicitantes deben presentar una moción de reconsideración ante la misma oficina que emitió la decisión[9][14]. Esta distinción es crucial porque intentar apelar una decisión no apelable resultará en el rechazo del formulario I-290B, salvo en circunstancias en las que el USCIS determine que la presentación extemporánea debe tratarse como una moción de reconsideración o reapertura[1][26].

El marco regulatorio establece que cuando se emite una decisión desfavorable, el funcionario que toma la decisión debe indicar la jurisdicción de apelación (AAO versus Junta de Apelaciones de Inmigración, por ejemplo) y

Proporcione el formulario de apelación correspondiente[19][22]. La notificación de denegación en sí misma constituye la guía principal sobre si se puede interponer una apelación, una moción de reconsideración o una moción de reapertura para esa decisión en particular[1][9][26]. El solicitante o peticionario debe revisar cuidadosamente la notificación de denegación para determinar qué opciones están disponibles, ya que presentar el tipo incorrecto de moción o apelación puede resultar en un rechazo sumario[1][9].

#### Requisitos reglamentarios para cada categoría de presentación

**Apelaciones.** Una apelación ante la AAO debe identificar específicamente cualquier conclusión errónea de derecho o declaración de hecho en la decisión desfavorable[1][9][19][26]. El apelante tiene la carga de la prueba para establecer la elegibilidad para el beneficio migratorio solicitado, y esta carga incluye demostrar que se cumplieron todos los requisitos de elegibilidad desde el momento de la presentación inicial y continuando hasta la adjudicación[7][9][49]. La apelación debe presentarse en el Formulario I-290B con una declaración que aborde todos los motivos de inelegibilidad identificados en la notificación de denegación original; la falta de abordar algún motivo de inelegibilidad puede resultar en la renuncia a ese asunto para efectos de la apelación[1][9][26][34]. Se puede presentar un escrito de apoyo simultáneamente con la apelación o dentro de los 30 días calendario posteriores a la presentación del formulario[1][9][34]; el escrito es opcional, pero se recomienda encarecidamente, ya que brinda la oportunidad de organizar los argumentos legales, citar la autoridad competente y hacer referencia a evidencia específica en el expediente.

**Solicitudes de reconsideración.** Una solicitud de reconsideración debe indicar los motivos de la reconsideración y estar respaldada por citas de estatutos, reglamentos, decisiones precedentes o declaraciones de política del USCIS pertinentes[5][9][16][26].

La solicitud debe establecer que la decisión se basó en una aplicación incorrecta de la ley o de la política del servicio del USCIS y que la decisión fue incorrecta con base en la evidencia existente en el expediente del procedimiento al momento de la decisión inicial[5][9][16][26]. Es fundamental que la AAO no considere nuevos hechos ni nuevas pruebas al revisar una solicitud de reconsideración[5][16][26]. Una solicitud de reconsideración se presenta ante la oficina del USCIS que emitió la denegación original, no ante la AAO[5][9]. La solicitud debe incluir un escrito de apoyo, que debe presentarse simultáneamente con el formulario de solicitud[9][26][34].

**Solicitudes de reapertura.** Una solicitud de reapertura debe indicar los fundamentos de la reapertura y los nuevos hechos que se probarán en el procedimiento reabierto[5][9][16][26]. La solicitud debe estar respaldada por declaraciones juradas u otra evidencia documental que demuestre la elegibilidad para el beneficio migratorio solicitado al momento de la presentación de la solicitud o petición subyacente[5][9][16][26]. A diferencia de las apelaciones, que pueden impugnar errores en la decisión original, y las solicitudes de reconsideración, que pueden identificar evidencia pasada por alto o ley mal aplicada, una solicitud de reapertura se basa en la aparición de hechos que no estaban disponibles previamente o no se presentaron previamente ante el USCIS[5][9]. Una solicitud de reapertura también se presenta ante la oficina de origen del USCIS, no ante la AAO, y el escrito de respaldo y la evidencia deben presentarse simultáneamente con el formulario[9][26][34]. Es importante destacar que una moción para reabrir un caso denegado por abandono tiene requisitos probatorios adicionales codificados en [8 CFR 103.5(a)(2)], que exigen que el solicitante demuestre que la denegación fue errónea porque la evidencia solicitada no era material para la elegibilidad, se presentó la evidencia inicial requerida o la solicitud de evidencia se envió a una dirección incorrecta.

#### El mecanismo de revisión inicial sobre el terreno

El marco regulatorio contiene una innovación procesal diseñada para agilizar el proceso de apelaciones: la revisión inicial de campo[9][19][22]. Cuando se presenta un formulario I-290B ante la oficina de USCIS de origen (ya sea que se designe como apelación, moción de reconsideración o moción de reapertura), el funcionario que tomó la decisión desfavorable original debe revisar la presentación[19][22]. Este funcionario revisor tiene 45 días a partir de la recepción del formulario I-290B para determinar si se justifica una acción favorable[19][22]. Si el funcionario revisor determina que efectivamente se justifica una acción favorable, puede tratar la apelación como una moción de reconsideración o reapertura y otorgar el beneficio, haciendo innecesaria una revisión adicional por parte de la AAO[19][22][9]. Este mecanismo permite una resolución eficiente de los casos en los que el funcionario original, tras la reconsideración, reconoce un error o se convence por nuevas pruebas.

presentó pruebas o argumentos legales.

Sin embargo, si el funcionario revisor determina que no procede una acción favorable, deberá remitir de inmediato la apelación y el expediente completo del procedimiento a la AAO[19][22]. Esta remisión no constituye una denegación de ninguna moción; es simplemente un procedimiento de remisión a la autoridad de apelación[12]. El solicitante tiene derecho a recibir notificación de que el caso ha sido transferido a la AAO, generalmente mediante un aviso de transferencia emitido por el USCIS[9][47].

La etapa inicial de revisión de campo no es opcional ni discrecional por parte del solicitante. Cada solicitud I-290B se somete a una revisión de campo antes de ser remitida a la AAO[9][19][22]. Este proceso puede resultar en resoluciones favorables inesperadas para solicitantes cuyos casos tienen mérito, pero cuyas reclamaciones fueron inicialmente pasadas por alto o mal gestionadas por el funcionario adjudicador. Para los profesionales, el período inicial de revisión de campo representa una oportunidad para monitorear el estado del caso y, en algunos casos, solicitar una revisión de supervisión o proporcionar información adicional que el funcionario de la oficina de campo podría no haber considerado, aunque dichas solicitudes deben ser cuidadosamente calibradas para evitar crear un registro procesal que pueda usarse en contra del solicitante.

---

## Panorama legal actual y novedades recientes

### Entorno normativo y de políticas a febrero de 2026

El proceso I-290B se desarrolla dentro de un marco legal significativamente modificado que ha evolucionado rápidamente en los últimos meses. El acontecimiento más trascendental que afecta a todas las solicitudes de beneficios del USCIS es la suspensión integral de la adjudicación impuesta a ciertas solicitudes de beneficios por la política del DHS a partir de enero de 2026.

USCIS emitió un memorando con vigencia a partir del 1 de enero de 2026, que suspende la adjudicación final de todas las solicitudes de beneficios migratorios pendientes presentadas por o en nombre de personas vinculadas a países designados como de "alto riesgo" según las Proclamaciones Presidenciales 10949 y 10998[39]. Esta suspensión se aplica a todos los tipos de formularios, incluidos I-129, I-140, I-539, I-765 y peticiones derivadas, independientemente de la fecha de entrada del solicitante a los Estados Unidos[39]. Si bien esta suspensión no impide las etapas iniciales del procesamiento (incluida la revisión de la oficina local y la transferencia a la AAO), impide la adjudicación final de los casos pendientes para los beneficiarios de los países designados[39]. Las personas afectadas deben prever demoras en el procesamiento que pueden durar desde meses hasta años, y la suspensión permanece vigente indefinidamente hasta que la dirección de USCIS tome nuevas medidas[39].

Además, el USCIS suspendió el procesamiento de todas las solicitudes de asilo del Formulario I-589 en diciembre de 2025, una suspensión que continúa vigente hasta febrero de 2026[39][54]. Este hecho es significativo porque las denegaciones relacionadas con el asilo que normalmente estarían sujetas a apelaciones I-290B ahora están efectivamente congeladas en la etapa inicial de procesamiento, lo que significa que actualmente se presentan o resuelven menos solicitudes I-290B relacionadas con el asilo, pero las que ya se presentaron enfrentan plazos más largos.

El desempeño actual de procesamiento de la AAO muestra resultados mixtos. Para el cuarto trimestre del año fiscal 2026 (octubre a diciembre de 2025), la AAO procesó casos a las siguientes tasas: las apelaciones I-129 H-1B se completaron en un 95.5% dentro del objetivo de 180 días (22 casos); las apelaciones I-129 L-1 lograron el 100% dentro de 180 días (18 casos); las apelaciones I-140 EB-2 Advanced Degree lograron el 100% dentro de 180 días (8 casos); y las apelaciones I-140 EB-3 Skilled Worker lograron el 100% dentro de 180 días (6 casos)[3]. Sin embargo, estas estadísticas favorables representan solo el pequeño subconjunto de casos completados en el trimestre más reciente. Los datos históricos y la experiencia práctica de los abogados demuestran consistentemente que el procesamiento general de la AAO se extiende mucho más allá del objetivo de 180 días, con plazos promedio de 12 a 18 meses y muchos casos que se extienden a 2 años o más[3][6][13][25][40].

## Divisiones de circuitos y precedente del Noveno Circuito de Control

Si bien el proceso I-290B se rige principalmente por la ley federal y las políticas del USCIS, en lugar de por precedentes de tribunales de circuito, varias decisiones de circuito abordan el alcance de la revisión judicial de las decisiones de la Oficina de Apelaciones Administrativas (AAO) y la disponibilidad de recursos ante tribunales federales una vez agotados los recursos administrativos. El Noveno Circuito, que ejerce jurisdicción de apelación sobre las decisiones del USCIS apeladas desde el Distrito Norte de California y el Distrito Central de California, no ha desarrollado una amplia jurisprudencia que aborde específicamente los requisitos procesales del I-290B, ya que dichas disputas suelen resolverse administrativamente por el USCIS en lugar de llegar a un tribunal federal.

Sin embargo, el Noveno Circuito ha abordado el alcance de la revisión judicial de las decisiones de las agencias de inmigración bajo la Ley de Procedimiento Administrativo (APA). En decisiones divididas entre circuitos, algunos circuitos (en particular el Cuarto, Quinto y Undécimo) han sostenido que los tribunales de distrito carecen de jurisdicción para revisar ciertas denegaciones del USCIS basadas en cuestiones de elegibilidad no discrecionales, especialmente cuando el individuo no está en procedimientos de deportación[29]. El Noveno Circuito no ha adoptado esta visión restrictiva de manera uniforme, y los tribunales federales del norte de California han conservado jurisdicción en algunos casos para revisar las denegaciones del USCIS de determinaciones no discrecionales, especialmente cuando el solicitante puede demostrar que la denegación viola un mandato legal claro o cuando la agencia no siguió los requisitos procesales[29].

Para los profesionales del norte de California que representan a clientes con apelaciones I-290B pendientes ante la AAO, la importancia radica en que, si la AAO confirma la denegación del USCIS, el solicitante puede conservar los recursos judiciales federales en determinadas circunstancias. Las impugnaciones de las denegaciones del USCIS conforme a la APA son revisables bajo el estándar de arbitrariedad y capricho codificado en 5 USC § 706, siempre que el solicitante pueda establecer la jurisdicción y que ninguna otra ley impida la revisión judicial[29][53]. La INA contiene varias prohibiciones jurisdiccionales a la revisión judicial, en particular 8 USC § 1252(g), que prohíbe la revisión judicial de ciertas decisiones discrecionales; sin embargo, estas prohibiciones no se aplican a todas las categorías de denegaciones del USCIS, y la jurisprudencia ha establecido que las impugnaciones de la APA a las acciones de la agencia no abordadas específicamente por las prohibiciones jurisdiccionales siguen estando disponibles[29][53].

## Patrones de decisión precedentes y no precedentes de la AAO

La AAO emite decisiones tanto vinculantes (con valor de precedente) como persuasivas (sin valor de precedente). Las decisiones vinculantes abordan cuestiones legales de aplicación general y son vinculantes para los funcionarios del USCIS y la propia AAO en casos futuros[8][18]. Por el contrario, las decisiones sin valor de precedente son determinaciones específicas de los hechos que proporcionan autoridad persuasiva para los apelantes con patrones fácticos similares, pero no establecen estándares legales vinculantes[8][18].

Las recientes decisiones de la AAO sobre peticiones basadas en el empleo, en particular los casos de habilidades extraordinarias EB-1A, ilustran el enfoque cada vez más riguroso de la AAO respecto a los estándares probatorios. En una serie de decisiones emitidas entre junio de 2024 y febrero de 2025, la AAO sostuvo sistemáticamente las denegaciones cuando los peticionarios no lograron demostrar la habilidad extraordinaria requerida a través de al menos tres de los diez criterios reglamentarios[15][27]. En una decisión de febrero de 2025 (In Re: 34835263), la AAO desestimó la apelación de una petición I-140 EB-1A, al considerar que el peticionario no cumplía con los criterios requeridos para establecer la habilidad extraordinaria[15][27]. En otra decisión de noviembre de 2025 (In Re: 34427770), la AAO desestimó de manera similar una apelación EB-1A[15][27]. Sin embargo, en una decisión de junio de 2024 (In Re: 31109123), la AAO determinó que el peticionario cumplía al menos tres criterios de calificación y demostró la intención de continuar trabajando en el campo en los Estados Unidos, por lo que la AAO retiró la decisión del Director y remitió el caso para una determinación final de fondo[15][27]. Estas decisiones demuestran que la AAO aplica un análisis riguroso y multifactorial a las presentaciones de pruebas y no otorga una deferencia sustancial a la determinación inicial del oficial de USCIS sobre si las pruebas son válidas.

Cumple con los criterios reglamentarios.

## Efectos prácticos de la revisión de novo y la nueva doctrina del razonamiento

El ejercicio de revisión de novo de la AAO, que implica examinar el expediente nuevamente sin tener en cuenta las conclusiones del funcionario original, puede producir resultados que parezcan paradójicos para los apelantes. Un apelante que identifica y aborda un único error específico en la denegación original del USCIS puede descubrir que la AAO, si bien coincide con el análisis del error, mantiene la denegación por motivos completamente diferentes que el funcionario del USCIS no articuló[12].

Este fenómeno, conocido como la "doctrina del nuevo razonamiento" o la práctica de la AAO de identificar fundamentos alternativos para confirmar una denegación, se ilustra en los materiales de capacitación proporcionados a los funcionarios del USCIS[7][12]. La autoridad de la AAO para confirmar una decisión sobre nuevos fundamentos emana de su mandato de revisión de novo; sin embargo, esta práctica crea un dilema estratégico para los apelantes: identificar y corregir un solo error no garantiza la revocación si la AAO identifica otras deficiencias en el expediente[12].

Para mitigar este riesgo, los profesionales experimentados presentan apelaciones que abordan exhaustivamente todos los posibles motivos de inelegibilidad identificados en la notificación de denegación, incluso aquellos que parecen menos significativos o que el solicitante considera erróneos[1][9]. El objetivo es evitar que la AAO identifique nuevos motivos de denegación que no se mencionaron en la decisión original del USCIS y, por lo tanto, no fueron refutados por el apelante.

---

## Análisis detallado de las tres opciones de presentación del formulario I-290B

### Opción uno: Apelar ante la Oficina de Apelaciones Administrativas

Una apelación ante la AAO es la opción apropiada cuando el solicitante cree que el funcionario del USCIS llegó a una conclusión errónea de derecho o declaración de hecho, y el solicitante no posee evidencia o hechos nuevos significativos que cambiarían materialmente el resultado[1][2][9][19]. El mecanismo de apelación está codificado en [8 CFR § 103.3(a)(1)(ii) y (iii)][19][22] y permite a la AAO realizar una revisión de novo de todos los asuntos planteados.

Requisitos para una apelación exitosa. Una apelación debe identificar específicamente la conclusión errónea de derecho o de hecho con precisión[1][9][26]. Una declaración concluyente de que "USCIS cometió un error" o "la decisión es incorrecta" no será suficiente; la apelación debe articular el error específico, citar la autoridad legal que USCIS aplicó incorrectamente y explicar cómo la evidencia en el expediente demuestra que la determinación del error fue incorrecta[1][9][41].

La apelación debe abordar cada motivo de inelegibilidad mencionado en la notificación de denegación del USCIS; la omisión de abordar cualquier motivo puede resultar en la renuncia a ese asunto a efectos de la revisión de apelación[1][9][26]. Este requisito se deriva del principio de que un apelante no debe tener una segunda oportunidad al plantear en la apelación argumentos que no se conservaron en el expediente administrativo o que, al menos, no se infirieron razonablemente de la presentación original.

Presentación de pruebas en apelación. Las apelaciones son únicas entre las tres opciones del formulario I-290B, ya que los apelantes pueden presentar pruebas que no existían al momento de la decisión original del USCIS; es decir, pruebas creadas después de la denegación pero antes de la apelación[1][34][41]. Sin embargo, las pruebas deben presentarse simultáneamente con el formulario I-290B o dentro de los 30 días calendario posteriores a la presentación del formulario[1][34]. Si el apelante opta por presentar pruebas después de presentar el formulario, las pruebas deben enviarse directamente a la AAO, no a la oficina de origen del USCIS, y deben identificar claramente la apelación correspondiente[1][34]. Este enfoque permisivo para la presentación de pruebas distingue las apelaciones de las mociones de reconsideración, que no permiten la presentación de nuevas pruebas.

Consideraciones sobre los plazos. El apelante debe presentar la apelación dentro de los 30 días calendario posteriores a la decisión del USCIS (33 días si se envía por correo)[1][26]. Una vez presentada, el caso pasa por la etapa inicial de revisión de campo, donde el USCIS de origen

La oficina tiene 45 días para determinar si toma una medida favorable[19][22]. Si no se toma una medida favorable, el caso se transfiere a la AAO. La AAO entonces lleva a cabo una revisión de apelación, con el objetivo de completarla en 180 días, pero que en la práctica suele requerir de 12 a 18 meses o más[3][6][13][40].

Ventajas y desventajas estratégicas. Las apelaciones son el mecanismo apropiado cuando el solicitante cree que el oficial del USCIS malinterpretó o aplicó incorrectamente la ley, pasó por alto la evidencia presentada o hizo una determinación de hecho sin respaldo en el expediente[2][8][9]. Las apelaciones permiten una revisión de novo, lo que significa que la AAO no está obligada por las conclusiones de hecho o las interpretaciones legales del oficial original[9]. Esta nueva revisión puede identificar errores que de otro modo podrían quedar sin corregir. Sin embargo, la revisión de novo también significa que la AAO puede identificar motivos adicionales para la denegación no articulados en la decisión original, lo que podría debilitar la posición del solicitante[12]. Además, las apelaciones pueden extender los plazos de procesamiento sustancialmente, a menudo entre uno y dos años o más, lo que crea riesgos si el estatus del solicitante es sensible al tiempo o la disponibilidad de visa es un problema[2][13].

## Opción dos: Moción de reconsideración

Una moción de reconsideración es la opción apropiada cuando el solicitante cree que el USCIS basó su decisión en una aplicación incorrecta de la ley o de la política del servicio y desea demostrar que la decisión fue incorrecta con base en la evidencia que ya existía en el expediente al momento de la decisión original[5][9][16][26]. A diferencia de una apelación, que puede citar nueva evidencia, una moción de reconsideración se limita estrictamente a errores legales y a la reinterpretación de los hechos del expediente existente[5][16][26].

Requisitos para la presentación. Una moción de reconsideración debe indicar los motivos de la reconsideración y debe estar respaldada por citas de estatutos, reglamentos, decisiones precedentes o declaraciones de política del USCIS pertinentes[9][16][26]. La moción debe demostrar que la decisión se basó en una aplicación incorrecta de la ley o la política Y que la decisión fue incorrecta con base en la evidencia del expediente al momento de la decisión inicial[9][16][26]. El escrito de apoyo debe presentarse simultáneamente con el formulario de la moción; a diferencia de las apelaciones, no existe la opción de presentar el escrito dentro de los 30 días posteriores a la presentación[9][26][34].

Qué pruebas no se pueden presentar. El marco normativo establece explícitamente que la AAO no considerará nuevos hechos ni pruebas al revisar una moción de reconsideración[5][16][26]. Esta limitación se deriva de la estructura lógica de la moción: si el problema es que el USCIS malinterpretó o aplicó incorrectamente la ley al expediente existente, entonces la introducción de nuevos hechos transformaría la moción en algo que debería haberse presentado como una moción para reabrir (que requiere nuevos hechos) en lugar de como una moción de reconsideración[5][16].

Argumentos exitosos en la moción de reconsideración. Los motivos comunes para que las mociones de reconsideración tengan éxito incluyen los siguientes: (1) el funcionario de USCIS no dio el peso o la consideración adecuados a la evidencia que se presentó, a pesar de que era claramente parte del expediente; (2) USCIS malinterpretó la evidencia presentada por el solicitante; (3) USCIS malinterpretó un estatuto, reglamento o caso precedente; (4) USCIS no siguió su propia política declarada tal como se articula en el Manual de Políticas de USCIS; (5) decisiones de apelación posteriores han revocado o aclarado el estándar legal que USCIS aplicó, lo que hace que la decisión original sea incorrecta según la ley actual; o (6) USCIS cometió un error puramente ministerial o de cálculo (como calcular tarifas incorrectamente o procesar una solicitud después del plazo legal)[5][9][16].

Plazos y procesamiento. Las mociones de reconsideración se presentan ante la oficina de USCIS de origen, no ante la AAO[5][9].

La oficina que emitió la denegación original revisará y resolverá la moción. Los profesionales informan que las mociones de reconsideración generalmente reciben una decisión en un plazo de 3 a 6 meses, mucho más rápido que las apelaciones ante la AAO[13][25][33]. Este plazo más breve hace que las mociones de reconsideración resulten atractivas cuando los motivos para la reconsideración son claros y convincentes.

Tasas de éxito. Los datos empíricos sobre las tasas de éxito de las mociones de reconsideración indican una aprobación en aproximadamente

Entre el 25 % y el 35 % de los casos en los que la moción está debidamente preparada con pruebas que abordan directamente los motivos de denegación expuestos[13][25]. Esta tasa de aprobación supera la tasa típica de éxito de las apelaciones de la AAO (10-15 %), probablemente porque las mociones de reconsideración se presentan solo en casos en los que es evidente un claro error jurídico o una interpretación errónea de los hechos, mientras que algunas apelaciones se presentan en casos en los que la denegación original fue legal y fácticamente sólida[13][25].

Posicionamiento estratégico. Muchos profesionales consideran que una moción de reconsideración es una alternativa más rápida y de menor riesgo que una apelación cuando los motivos de impugnación son principalmente legales en lugar de fácticos[7][16][25]. Si la moción de reconsideración prospera, el caso se resuelve sin el plazo prolongado de una apelación ante la AAO. Si la moción de reconsideración es denegada, el solicitante conserva la opción de presentar una apelación ante la AAO, aunque el escrito de apelación deberá entonces abordar no solo la decisión original del USCIS, sino también la denegación de la moción de reconsideración[5][16].

## Opción tres: Moción para reabrir

Una moción para reabrir es la opción de presentación apropiada cuando el solicitante tiene nuevos hechos y evidencia documental de respaldo que no estaban disponibles previamente o no se presentaron previamente a USCIS, y el solicitante cree que estos nuevos hechos, si se consideran, cambiarían materialmente el resultado del caso[5][9][16][26].

Requisitos para la presentación y la evidencia. Una moción de reapertura debe indicar los fundamentos de la reapertura y los nuevos hechos que se probarán en el procedimiento reabierto[5][9][16][26]. Fundamentalmente, la moción debe estar respaldada por declaraciones juradas u otra evidencia documental que demuestre la elegibilidad para el beneficio migratorio solicitado al momento de la presentación de la solicitud o petición subyacente[5][9][16][26]. Este requisito crea un marco lógico: los nuevos hechos deben estar relacionados con la elegibilidad del solicitante a partir de la fecha de presentación original, no con circunstancias que hayan cambiado desde la denegación. Por ejemplo, si se denegó un I-140 porque el empleador no tenía la capacidad de pagar el salario vigente en 2020, una moción de reapertura podría estar respaldada por registros financieros obtenidos recientemente de 2020 que demuestren la capacidad real del empleador, o por declaraciones juradas de expertos que expliquen por qué la interpretación financiera del oficial de USCIS fue errónea. Por el contrario, la mejora del rendimiento financiero de un empleador en 2024 sería menos convincente, ya que refleja su capacidad actual de pago en lugar de su capacidad de pago en el momento pertinente.

Definición de "Hechos Nuevos". El marco regulatorio no exige que los hechos nuevos sean genuinamente desconocidos o no estén disponibles al momento de la solicitud original[5][16]. En cambio, el estándar es que los hechos no se hayan presentado previamente al USCIS[5][16]. Un solicitante puede haber poseído ciertos hechos al momento de la presentación original, pero no los incluyó en el paquete de solicitud; una moción de reapertura puede presentar esos hechos como "nuevos" para efectos de la reapertura, siempre que los hechos estén respaldados por evidencia documental y afecten materialmente el resultado[5][16]. Sin embargo, los profesionales deben tener cuidado al caracterizar hechos previamente conocidos como "nuevos"; la posición más sólida es presentar información o evidencia genuinamente recién descubierta que se haya creado después de la presentación original.

Requisitos probatorios específicos para casos de abandono. Cuando una solicitud o petición fue denegada por abandono (falta de respuesta a una solicitud de pruebas, notificación de intención de denegar o notificación de entrevista), la moción para reabrir tiene requisitos adicionales codificados en [8 CFR 103.5(a)(2)][5][16][26]. La moción debe establecer que la denegación fue errónea porque: (i) la evidencia solicitada no era material para la cuestión de la elegibilidad; (ii) la evidencia inicial requerida se presentó con la solicitud o petición, o la solicitud de evidencia inicial o información adicional o comparecencia se cumplió dentro del plazo asignado; o (iii) la solicitud de información adicional o comparecencia se envió a una dirección distinta a la que figura en la solicitud, petición o notificación de representación, o el solicitante notificó al Servicio por escrito un cambio de dirección o representación y la solicitud no se envió a la nueva dirección[5][16][26]. Estos requisitos adicionales reflejan

El principio de que el abandono es un defecto procesal, y que la reapertura por motivos de abandono requiere demostrar que el defecto no fue culpa del solicitante o que la prueba no era realmente necesaria.

Plazos y demora justificable para mociones presentadas fuera de plazo. Una moción para reabrir debe presentarse normalmente dentro de los 30 días calendario de la decisión del USCIS (33 días si se envía por correo)[1][5][16][26]. Sin embargo, a diferencia de las apelaciones presentadas fuera de plazo (que se rechazan a menos que puedan convertirse en una moción de reconsideración o reapertura), una moción para reabrir presentada fuera de plazo puede ser justificada a discreción del USCIS cuando el solicitante demuestre que la demora fue razonable y estuvo fuera de su control[1][5][16][26]. Esta disposición permite al USCIS aceptar mociones para reabrir presentadas después del plazo si, por ejemplo, el solicitante fue hospitalizado, sufrió una muerte en la familia, experimentó dificultades significativas o fue tergiversado por un abogado incompetente o poco confiable[28]. El solicitante tiene la carga de demostrar que la demora cumple con ambos requisitos: que fue razonable (no simplemente una preferencia o descuido del solicitante) y que estuvo fuera del control del solicitante (no atribuible a negligencia o elección deliberada del solicitante).

Plazos de procesamiento y tasas de éxito. Las mociones de reapertura son resueltas por la oficina de USCIS de origen, y los profesionales informan plazos de procesamiento de 3 a 6 meses, similares a las mociones de reconsideración[13][25][33]. Las tasas de éxito varían significativamente según la solidez de las nuevas pruebas y la naturaleza de la denegación original. Cuando las nuevas pruebas subsanan claramente la deficiencia original (por ejemplo, documentación recién obtenida que demuestra la capacidad de pago del empleador cuando la documentación financiera anterior era incompleta), las tasas de éxito pueden superar el 50 %[25]. Cuando las nuevas pruebas simplemente amplían o reiteran las pruebas presentadas previamente, las tasas de éxito son menores.

---

## Contexto específico de San Francisco y consideraciones prácticas en el norte de California

Contexto del Tribunal de Inmigración de San Francisco y la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración (EOIR, por sus siglas en inglés)

Si bien el proceso I-290B es un procedimiento administrativo del USCIS y no un procedimiento ante un tribunal de inmigración, los profesionales en el norte de California deben comprender la interrelación procesal entre las denegaciones del USCIS, las apelaciones administrativas y los posibles procedimientos posteriores ante un tribunal de inmigración. El Tribunal de Inmigración de San Francisco, ubicado en 100 Montgomery Street, Suite 800 (sede principal) y con sedes adicionales para audiencias en 630 Sansome Street, 4.º piso, y en Concord, en 1855 Gateway Boulevard, Suite 850, ejerce jurisdicción sobre los procedimientos de deportación y otros asuntos migratorios. Si se presenta una apelación I-290B ante la AAO en el contexto de una petición basada en el empleo (I-140, I-129) o una petición basada en la familia (I-130), y el solicitante se encuentra simultáneamente en un procedimiento de deportación, la interacción entre el cronograma de la apelación administrativa y los procedimientos ante el tribunal de inmigración se vuelve crucial.

El Tribunal de Inmigración de San Francisco ha publicado normas locales y expectativas procesales que afectan la planificación estratégica de las solicitudes administrativas. Si bien estas normas no rigen directamente los procedimientos I-290B (administrados por el USCIS fuera del sistema judicial), establecen normas procesales más amplias para la práctica migratoria en el norte de California. Históricamente, el Tribunal de San Francisco ha permitido prórrogas para que las apelaciones administrativas concluyan antes de que los jueces de inmigración se pronuncien sobre cuestiones relacionadas, aunque esta posibilidad no está garantizada y depende de las circunstancias específicas y del juez asignado al caso.

Oficina de Asilo de San Francisco y su impacto en las denegaciones de la I-589

Para los solicitantes de asilo que reciben denegaciones de la Oficina de Asilo de San Francisco (que cubre la mayor parte del norte de California), el panorama legal actual ha cambiado drásticamente. Como se indicó anteriormente, el USCIS ha suspendido el procesamiento de todas las solicitudes de asilo del Formulario I-589 a partir de diciembre de 2025, y esta suspensión incluye

Procesamiento de apelaciones I-290B de solicitudes I-589 denegadas[39][54]. Los solicitantes de asilo que recibieron denegaciones antes de la pausa y que deseen presentar apelaciones I-290B deben tener en cuenta que sus apelaciones estarán sujetas a la misma retención de adjudicación que afecta a la solicitud de asilo subyacente. Los procedimientos específicos de la Oficina de Asilo de San Francisco para tramitar las apelaciones I-290B de denegaciones I-589 pueden verse afectados por esta retención, y los profesionales deben verificar el estado actual de cualquier apelación de asilo pendiente.

Contexto de aplicación de la ley por parte del ICE en el norte de California y riesgo de los procedimientos de deportación

Para las personas cuyas denegaciones las ponen en riesgo de ser deportadas, la presentación del formulario I-290B no solo constituye un recurso legal sustantivo, sino también una posible protección contra acciones coercitivas inmediatas. Presentar un formulario I-290B no otorga automáticamente el estatus de acción diferida ni impide la aplicación de la ley por parte del ICE; sin embargo, coloca el caso en estado de "pendiente", lo que crea un desincentivo práctico para que el ICE inicie procedimientos de deportación mientras las soluciones administrativas estén pendientes. En los casos basados en el empleo, el estado de la petición de visa del empleador afecta la capacidad del beneficiario para mantener un estatus laboral legal; una apelación pendiente del formulario I-290B preserva la autorización derivada del beneficiario para permanecer y trabajar mientras la apelación está pendiente, aunque esta protección es limitada y depende de la categoría específica de la visa y del momento de la denegación.

La Oficina de Campo 1 del ICE en el norte de California (con responsabilidad de cumplimiento para el Área de la Bahía y las regiones circundantes) históricamente ha seguido las prioridades de cumplimiento anunciadas por el liderazgo del DHS, que a partir de enero de 2026 han cambiado significativamente hacia la priorización del cumplimiento contra extranjeros deportables, con discreción reducida para la discreción procesal o la acción diferida[39]. El memorando emitido en enero de 2026 sobre la retención de beneficios para personas de países designados como de "alto riesgo" también señala una postura de cumplimiento más restrictiva. Los profesionales deben informar a sus clientes que la presentación de un I-290B, si bien brinda cierta protección práctica contra el cumplimiento, no debe considerarse un sustituto de la exploración de soluciones alternativas, como el estatus de acción diferida, el Estatus de Protección Temporal (para países elegibles) u otro tipo de ayuda humanitaria.

Protecciones de la ley estatal de California e interacción con la estrategia I-290B

La ley estatal de California proporciona varios mecanismos para impugnar las consecuencias migratorias basadas en condenas que pueden interactuar con los procedimientos federales de inmigración. El Código Penal de California § 1473.7 permite a los acusados solicitar la anulación de una condena por considerar que esta tuvo una consecuencia migratoria adversa que el acusado no comprendió al momento de la condena, si recibió asistencia letrada ineficaz con respecto a las consecuencias migratorias[1][2]. El Código Penal de California § 1203.43 permite a los jueces suspender la imposición de la sentencia y terminar la libertad condicional anticipadamente en ciertas circunstancias, lo que puede reducir la exposición a problemas migratorios. La Proposición 47 de California (que reduce ciertos delitos graves a delitos menores) y la Proposición 64 (relativa a los delitos relacionados con la marihuana) han creado oportunidades para la modificación de condenas que pueden afectar los casos de inmigración, particularmente los casos basados en el empleo donde un antecedente penal podría crear motivos de deportabilidad o inadmisibilidad.

Para los beneficiarios de las peticiones I-140 o I-130 con antecedentes penales, una estrategia eficaz podría consistir en solicitar simultáneamente la modificación de la condena estatal conforme a los artículos 1473.7 o 1203.43 del Código Penal, al tiempo que se presenta una apelación I-290B ante la petición federal de inmigración. Si el tribunal estatal anula la condena o reduce el delito grave a un delito menor, la eliminación del motivo penal de deportabilidad o inadmisibilidad puede modificar sustancialmente el caso federal de inmigración. Los profesionales deben coordinarse con abogados defensores penales o especialistas en modificación de condenas para garantizar que se busquen soluciones a nivel estatal en paralelo con la presentación de la petición I-290B federal.

La Ley de Valores de California (SB 54) limita el alcance en que las fuerzas del orden estatales y locales pueden cooperar con

ICE, que proporciona una capa adicional de protección para los inmigrantes acusados en los procesos penales estatales.

Esta protección es particularmente importante para las personas a quienes se les ha denegado la solicitud I-290B y que no tienen un estatus migratorio válido, ya que reduce la probabilidad de que los procedimientos penales estatales den lugar a remisiones al ICE mientras se encuentran pendientes los recursos administrativos federales.

---

## Marco de decisión estratégica: ¿Qué opción es la mejor para sus circunstancias?

### Marco analítico para la selección estratégica

La elección entre una apelación, una moción de reconsideración y una moción de reapertura requiere el análisis de múltiples factores que, en conjunto, determinan la mejor opción. El marco de análisis debe considerar las siguientes variables: (1) la naturaleza y la solidez de los motivos para impugnar la denegación; (2) la disponibilidad y la solidez de nuevas pruebas; (3) la presión temporal generada por la situación del solicitante, la categoría de visa y otras solicitudes pendientes; (4) la diferencia de costos entre presentar el formulario I-290B (actualmente \$675) y volver a presentar la petición original; y (5) la probabilidad realista de éxito para cada opción, dadas las razones específicas de la denegación.

Análisis de "¿Por qué me denegaron la solicitud?". El primer paso es leer y clasificar cuidadosamente la notificación de denegación del USCIS. El aviso debe identificar con especificidad los motivos de la denegación. Las razones comunes de denegación se dividen en un pequeño número de categorías: (1) el solicitante o peticionario no era elegible debido a que no cumplía con los requisitos legales o reglamentarios (como no cumplir con los requisitos laborales para un puesto EB-3 o carecer de la relación familiar que califica para un I-130); (2) se presentó evidencia insuficiente para establecer la elegibilidad (como documentación insuficiente de la experiencia laboral reclamada o evidencia insuficiente de la relación familiar reclamada); (3) USCIS ejerció discreción para denegar a pesar de la elegibilidad técnica (como denegar una solicitud de exención I-601 o encontrar que al solicitante no se le puede otorgar el ajuste de estatus a pesar de cumplir con los requisitos legales); (4) abandono, cuando el solicitante no respondió a una solicitud de evidencia o no se presentó a una entrevista requerida; o (5) error de procedimiento o pérdida de archivo por parte de USCIS, cuando se extraviaron documentos o se cometieron errores administrativos.

La categorización de los motivos de denegación determina qué opción del formulario I-290B es la más apropiada. Si la denegación se basó en la inelegibilidad según la ley o los reglamentos, y el solicitante impugna la interpretación de la ley o las determinaciones fácticas del oficial del USCIS, procede una apelación. Si la denegación se basó en pruebas insuficientes, procede una moción de reapertura si el solicitante ahora cuenta con pruebas adicionales que no estaban disponibles previamente; procede una moción de reconsideración si el solicitante puede argumentar que las pruebas presentadas debieron haberse considerado suficientes; y procede volver a presentar la solicitud con pruebas adicionales si los costos y los plazos lo permiten. Si la denegación se basó en motivos discrecionales, la apelación es la única opción disponible (ya que las apelaciones pueden impugnar las denegaciones discrecionales, pero las mociones de reconsideración y reapertura no pueden, porque implícitamente admiten la denegación discrecional y solo impugnan el fundamento legal o fáctico de la misma).

Análisis de "¿Qué nuevas pruebas tengo?". Los profesionales deben preparar un inventario detallado de las pruebas que: (1) existen ahora pero no existían al momento de la presentación original; (2) existían al momento de la presentación original pero no se presentaron; y (3) se presentaron al momento de la presentación original pero el solicitante cree que fueron malinterpretadas o no se les dio suficiente importancia por parte del funcionario del USCIS. La primera categoría de pruebas (de nueva creación) puede respaldar una apelación o una moción de reapertura. La segunda categoría de pruebas (existían pero no se presentaron) puede respaldar una moción de reapertura pero no una moción de reconsideración ni una apelación. La tercera categoría de pruebas (presentadas pero con una importancia inadecuada) puede respaldar una moción de reconsideración o una apelación, dependiendo de si el solicitante puede identificar un error legal específico en la evaluación del funcionario.

Análisis de "¿Cuál es la presión de mi cronograma?". La situación del cronograma del solicitante es crucial. Si el solicitante tiene un estatus H-1B válido u otro estatus legal independiente de la petición I-140 pendiente, y no hay una fecha límite inminente (como la fecha de disponibilidad de un número de visa o una cita para una entrevista), entonces el solicitante puede permitirse esperar de 12 a 18 meses para que concluya una apelación ante la AAO. Si, por el contrario, el estatus legal del solicitante depende completamente de la petición pendiente (por ejemplo, el solicitante tiene una visa de dependiente cuya validez deriva de la petición de visa de empleo del solicitante principal), y el estatus está por vencer, o si el solicitante está en un proceso de deportación con una fecha de audiencia programada ante el tribunal de inmigración, entonces la urgencia del cronograma cambia drásticamente hacia una moción de reconsideración o una nueva presentación.

Análisis de costo-beneficio de apelación versus nueva presentación. El costo de presentar una apelación I-290B es actualmente de \$675[25][40][55]. El costo de presentar una nueva petición (por ejemplo, una nueva I-140 o I-130) varía según el tipo de formulario: las peticiones I-130 cuestan \$640 y las peticiones I-140 cuestan \$700[25][40][55]. En muchos casos, la diferencia de costo entre una apelación I-290B y una nueva petición es mínima (aproximadamente \$25-\$60 de diferencia)[2][13].

Sin embargo, volver a presentar la solicitud conlleva el coste de obtener nuevas pruebas, informes actualizados sobre las condiciones del país (en casos humanitarios), declaraciones juradas de expertos y servicios de traducción, lo que puede multiplicar significativamente el coste total.

La diferencia en los plazos es más sustancial. Una apelación I-290B ante la AAO requiere un mínimo de 12 a 18 meses (a menudo más), mientras que una nueva petición recibe una decisión inicial en 3 a 6 meses (sin retrasos ni demoras en el procesamiento)[13][25]. Para los casos basados en el empleo, volver a presentar una I-140 resulta en la pérdida de la fecha de prioridad original, lo cual es una desventaja significativa si la disponibilidad de números de visa es el factor limitante. Para los casos basados en la familia, volver a presentar una I-130 también resulta en la pérdida de la fecha de prioridad, lo que puede agregar meses o años de espera para que el caso vuelva a estar vigente.

La decisión de "volver a presentar". Volver a presentar es estratégicamente ventajoso en los siguientes escenarios: (1) el oficial de USCIS cometió errores procesales o legales claros que es poco probable que sobrevivan a la revisión de apelación, pero el solicitante no tiene el tiempo ni los recursos para esperar de 12 a 18 meses para una apelación; (2) el solicitante ha identificado y corregido las deficiencias específicas que llevaron a la denegación original, y el solicitante puede presentar una petición reforzada; (3) la petición original fue denegada por motivos discrecionales, y el solicitante tiene nuevas pruebas de circunstancias cambiadas que respaldarían una nueva determinación discrecional; o (4) para peticiones basadas en la familia, el solicitante cree que hay una alta probabilidad de que la AAO revierta la decisión, pero la situación de disponibilidad de números de visa se está deteriorando y esperar una apelación podría resultar en más demoras.

Volver a presentar la solicitud no es estratégicamente ventajoso en los siguientes escenarios: (1) el solicitante perdería una fecha de prioridad importante (en categorías de preferencia donde se esperan esperas significativas); (2) el solicitante ya ha vuelto a presentar la solicitud una vez y quiere evitar la apariencia de un patrón de solicitudes fallidas; (3) los motivos de la denegación original no son subsanables con pruebas adicionales o circunstancias cambiadas; o (4) el solicitante está en procedimientos de deportación y necesita la deferencia judicial que proviene de haber presentado una apelación administrativa adecuada para preservar los argumentos de apelación para el tribunal federal.

## Evaluación cualitativa de la probabilidad de éxito para cada opción.

Apelaciones. Las apelaciones tienen una tasa de éxito moderada cuando el solicitante puede identificar un error legal específico (mala interpretación de un estatuto, reglamento o caso precedente) o un error fáctico específico (como una declaración del funcionario del USCIS sobre hechos que es claramente contradicha por el expediente). Es menos probable que las apelaciones tengan éxito cuando el solicitante esencialmente vuelve a argumentar las mismas teorías legales que el funcionario del USCIS consideró y rechazó, o cuando la denegación original se basó en hallazgos fácticos (como determinaciones de credibilidad) que son revisados con deferencia por las autoridades de apelación. La tasa de éxito empírica para las apelaciones de la AAO es de aproximadamente 10-15% en general, con variación según el tipo de caso; las apelaciones de denegaciones EB-2 y EB-3 basadas en la capacidad de pago tienden a tener una tasa de éxito ligeramente mayor (15-20%) cuando una sólida evidencia financiera respalda la apelación.

mientras que las apelaciones de las denegaciones de la visa EB-1A tienen tasas de éxito más bajas (5-10%) debido a la naturaleza subjetiva de la determinación de la "habilidad extraordinaria".

**Solicitudes de reconsideración.** Las solicitudes de reconsideración tienen una mayor tasa de éxito (25-35%) cuando identifican un error legal claro o demuestran que el funcionario del USCIS pasó por alto pruebas significativas presentadas. Es menos probable que las solicitudes de reconsideración prosperen cuando la carta de denegación del USCIS aborda explícitamente los argumentos legales del solicitante y distingue de manera creíble los precedentes desfavorables, lo que indica que el funcionario consideró y rechazó conscientemente la teoría legal.

**Solicitudes de reapertura.** Las solicitudes de reapertura tienen una tasa de éxito que oscila entre el 30 % y el 50 % cuando la nueva evidencia aborda directamente la deficiencia identificada en la notificación de denegación y se acompaña de documentación fidedigna o declaraciones juradas de expertos que explican por qué la nueva evidencia respalda la elegibilidad. Es menos probable que las solicitudes de reapertura tengan éxito cuando la "nueva" evidencia es simplemente una reformulación de evidencia presentada previamente o cuando la evidencia es tangencial a la deficiencia principal.

#### Árbol de decisiones para profesionales y clientes

Si el solicitante cuenta con nuevas pruebas: Presente una moción de reapertura (si las nuevas pruebas no estaban disponibles o no se habían presentado previamente y modificarían sustancialmente el resultado) o una apelación (si el solicitante también desea presentar argumentos legales y puede permitirse esperar de 12 a 18 meses). Las mociones de reapertura pueden presentarse simultáneamente con las apelaciones en el mismo formulario I-290B (seleccionando la opción de "moción combinada"), lo que permite una presentación eficiente de los argumentos tanto fácticos como legales, manteniendo al mismo tiempo un plazo de tramitación más rápido para la moción.

Si el solicitante no cuenta con nuevas pruebas: Presente una apelación (si puede identificar un error legal específico o una mala aplicación de la ley) o una solicitud de reconsideración (si puede identificar un error legal específico y prefiere un plazo más breve). No presente una solicitud de reapertura si realmente no existen nuevas pruebas; dicha solicitud será denegada y el solicitante perderá tiempo.

Si el solicitante está bajo presión de tiempo: Presente una moción de reconsideración si existe un argumento plausible de error legal; vuelva a presentar la solicitud si los motivos de la denegación son subsanables y el análisis de costo-beneficio lo favorece; o solicite que la oficina de USCIS de origen otorgue una revisión de supervisión o proporcione una explicación para un aparente error administrativo (aunque esta no es una opción de apelación formal, USCIS tiene cierta autoridad para revisar decisiones que se basan en un error claro o en hechos materiales recién descubiertos).

Si el solicitante ha perdido la fecha de prioridad o la disponibilidad de un número de visa: No vuelva a presentar la solicitud a menos que exista una razón de peso; en su lugar, presente una apelación, ya que el proceso de apelación de la AAO preserva la fecha de prioridad y la disponibilidad de un número de visa mientras la apelación está pendiente (aunque esto depende de la categoría de visa específica y de la duración de la apelación).

---

## Plazos de tramitación, resultados y qué sucede después de una decisión sobre el formulario I-290B

### Expectativas realistas sobre los plazos de procesamiento

El proceso I-290B se desarrolla en etapas predecibles pero que consumen mucho tiempo. Al presentar el Formulario I-290B, el solicitante recibe un aviso de recibo (Formulario I-797-NR) que confirma que el USCIS ha recibido la presentación. La oficina de origen del USCIS tiene entonces 45 días a partir de la recepción para completar la revisión inicial de campo y determinar si toma una acción favorable[19][22]. En una minoría de casos (las estimaciones sugieren entre el 5 y el 15 %), el funcionario de la oficina de campo reconocerá que se cometió un error o se dejará convencer por los argumentos legales del solicitante o

evidencia presentada recientemente, y otorgará una acción favorable, lo que resultará en la aprobación de la petición o solicitud subyacente sin más participación de la AAO[9][19][22].

En la mayoría de los casos (85-95%), la oficina local determinará que no se justifica una acción favorable y remitirá el caso a la AAO. El solicitante recibe una notificación de la transferencia a la AAO, generalmente 1-2 semanas después de que expire el período de revisión local de 45 días. La AAO entonces comienza su revisión independiente. A partir de febrero de 2026, la AAO informa que su objetivo es completar las apelaciones dentro de los 180 días posteriores a la recepción del expediente completo del caso[3][40], pero este objetivo se supera con frecuencia. Los datos trimestrales más recientes muestran que la mayoría de los casos (95-100% para ciertos tipos de formularios) se completan dentro de los 180 días en el primer trimestre del año fiscal 2026[3], lo que sugiere que los tiempos de procesamiento pueden haber mejorado un poco, aunque estos datos pueden no ser representativos de la carga de casos general.

Sin embargo, los datos agregados sobre los plazos de procesamiento de la AAO indican que los tiempos de procesamiento medianos oscilan entre 12 y 18 meses, y muchos casos se extienden a 2 años o más[6][13][25][40]. Varios factores afectan la velocidad de procesamiento: (1) la complejidad del caso, ya que los casos de asilo y cancelación de expulsión tardan más debido a la complejidad de las pruebas; (2) si el solicitante presentó un escrito; (3) si el solicitante solicitó una audiencia oral (lo que retrasa la decisión mientras la AAO programa la audiencia); (4) la carga de trabajo actual de la AAO; y (5) si el caso implica una determinación discrecional (lo que puede requerir un análisis más extenso).

Velocidad de procesamiento por tipo de formulario. Según los datos del primer trimestre del año fiscal 2026, las peticiones basadas en el empleo (I-129 e I-140) se están completando en los porcentajes más altos dentro del objetivo de 180 días (95-100% para las categorías I-129 L-1 e I-140 EB-2/EB-3)[3]. Las apelaciones basadas en la familia (I-130) no tienen estadísticas separadas reportadas en los datos recientes, lo que sugiere que pueden procesarse más lentamente. Las apelaciones relacionadas con el asilo (I-589) están actualmente sujetas a la retención de procesamiento mencionada anteriormente, lo que significa que no se están adjudicando hasta su finalización a pesar de que se han realizado las etapas iniciales de procesamiento.

### Posibles resultados de la revisión de la I-290B

La AAO o la oficina local de origen puede emitir una de varias categorías de decisiones sobre un formulario I-290B:

**Aprobación.** El resultado más favorable es la aprobación de la petición o solicitud subyacente. Una aprobación a nivel de la oficina local (durante la revisión inicial de campo de 45 días) es definitiva y no requiere ninguna otra acción por parte del USCIS. Una aprobación por parte de la AAO es definitiva y vinculante. Cuando una petición (como una I-140) se aprueba en apelación, la fecha de aprobación suele ser retroactiva a la fecha de presentación original, lo que preserva el estado de fecha de prioridad y la disponibilidad de números de visa.

**Denegación confirmada.** La AAO confirma la denegación original del USCIS, lo que significa que está de acuerdo con la decisión del funcionario de que el solicitante no cumple los requisitos o que la denegación se basó en un ejercicio discrecional adecuado. Una denegación confirmada es definitiva a menos que el solicitante presente una moción de reconsideración o una moción para reabrir la decisión de la AAO (disponible para decisiones sin precedentes y que requiere nuevas pruebas o la demostración de un error legal claro no considerado previamente).

**Remisión con instrucciones para procedimientos adicionales.** La AAO puede determinar que la oficina local cometió un error de procedimiento, no desarrolló completamente el expediente administrativo o aplicó incorrectamente la ley de una manera que requiere reconsideración. En tales casos, la AAO puede remitir el caso a la oficina de USCIS de origen con instrucciones para reconsiderar la petición o solicitud a la luz de la decisión de la AAO. Tras la remisión, la oficina local tiene discreción pero también la obligación de seguir las instrucciones legales de la AAO. El solicitante no puede obligar a la aprobación basándose en una remisión; la oficina local aún puede denegar la petición si determina que el solicitante sigue sin ser elegible incluso después de tener en cuenta las instrucciones de la AAO. Sin embargo, una remisión generalmente se considera favorable porque indica que la AAO encontró un error legal y le está dando a la oficina local la oportunidad de

Corrígelo.

Revocación parcial o aprobación limitada. En algunos casos, la AAO puede revocar la denegación por un motivo de inelegibilidad, pero mantenerla por otro, o bien revocar la denegación y remitir el caso a la oficina local para que emita una decisión final discrecional. Estos resultados variables requieren un análisis minucioso para comprender los pasos que el solicitante debe seguir.

Cronograma hasta la resolución final tras la decisión de la AAO

Una vez que la AAO emite una decisión, el solicitante recibe una notificación (generalmente en un plazo de 1 a 2 semanas). Si la decisión es de aprobación, el solicitante puede continuar con los siguientes pasos (como presentar el formulario I-485 para el ajuste de estatus o programar una entrevista consular para los solicitantes que se encuentran en proceso consular). Si la decisión es de denegación confirmada, el solicitante puede presentar una moción de reconsideración o una moción para reabrir la decisión de la AAO (con requisitos diferentes a los de las mociones presentadas en casos de denegación original del USCIS), o puede considerar un litigio ante un tribunal federal.

Si la decisión es una devolución, la oficina local no tiene un plazo fijo para completar la reconsideración y emitir una nueva decisión. Según la experiencia de los profesionales, los casos devueltos pueden tardar desde unos pocos meses hasta más de un año en que la oficina local emita una nueva decisión, dependiendo de la carga de trabajo de la oficina y la complejidad de los asuntos que requieren reconsideración. En los casos devueltos por la AAO, suele haber una anotación en el expediente que indica la directriz de la AAO, lo que señala a la oficina local que se requiere una reconsideración exhaustiva.

Riesgo de plazos para los solicitantes

Para los solicitantes que poseen visas de trabajo (H-1B, L-1, O-1, etc.), el plazo extendido para la I-290B genera riesgos si su estatus migratorio actual está por vencer. Un solicitante cuyo estatus H-1B vence antes de que se emita una decisión de la AAO debe explorar opciones para extender la H-1B (mediante una petición de cambio de estatus/extensión I-539) o para cambiar a un estatus diferente mientras la apelación I-140 está pendiente. Para los solicitantes que no tienen un estatus válido y están a la espera de la resolución de la I-290B, el plazo conlleva el riesgo de acciones coercitivas, aunque la existencia de una apelación pendiente ofrece cierta protección práctica.

Para los solicitantes que están a la espera de disponibilidad de un número de visa (en categorías de preferencia con largas listas de espera), el cronograma del formulario I-290B puede considerarse favorable (si preserva la fecha de prioridad del solicitante mientras se agotan los recursos administrativos) o desfavorable (si el solicitante pudiera volver a presentar una nueva petición y esperar una decisión más rápida en la nueva solicitud, aunque esto sacrifique la fecha de prioridad).

---

## Más allá de la AAO: Litigios federales y revisión judicial de las denegaciones del USCIS

Reclamaciones en virtud de la Ley de Procedimiento Administrativo ante un Tribunal Federal de Distrito

Si una AAO apela y confirma la denegación del USCIS, el solicitante puede conservar opciones para la revisión ante un tribunal federal en circunstancias limitadas. La Ley de Procedimiento Administrativo (APA), codificada en 5 USC § 701 y siguientes, proporciona un mecanismo para que las partes busquen la revisión judicial de la acción de la agencia que se considere "ilegal" porque la agencia actuó de manera arbitraria y caprichosa, sin el procedimiento adecuado o en violación de una ley[29][32][53]. Los tribunales de distrito federales en el norte de California (tanto el Distrito Norte de California como el Distrito Central de California) conservan jurisdicción para revisar algunas denegaciones del USCIS bajo la APA, aunque varias prohibiciones legales limitan el alcance de las reclamaciones revisables.

La principal barrera jurisdiccional es 8 USC § 1252(g), que impide la revisión judicial de las decisiones finales del Fiscal General (o, por delegación, del Secretario del DHS) con respecto a si un individuo es deportable o

inadmisible[29]. Sin embargo, el § 1252(g) no excluye la revisión de las denegaciones discrecionales de beneficios migratorios del USCIS (como las denegaciones de peticiones I-140 basadas en motivos discrecionales), ya que dichas denegaciones no constituyen "decisiones finales" con respecto a la deportabilidad o inadmisibilidad[29]. Además, el § 1252(g) no excluye la revisión de reclamos APA que impugnan políticas o procedimientos del USCIS, a diferencia de las decisiones de casos individuales[29][32].

Para los solicitantes que impugnan las denegaciones de USCIS de peticiones basadas en el empleo o en la familia por motivos no discrecionales, la APA proporciona una vía viable para la revisión judicial si el solicitante puede demostrar que: (1) la decisión de USCIS es una "acción final de la agencia" (lo cual generalmente es cierto para las denegaciones no discrecionales); (2) el solicitante ha agotado los recursos administrativos (lo que significa que el solicitante debe presentar el I-290B y recibir una decisión de AAO antes de presentar una demanda en un tribunal federal, aunque existen excepciones cuando los recursos administrativos son inadecuados o no están disponibles); (3) el solicitante tiene legitimación para demandar (lo cual generalmente se establece demostrando un daño real y que el solicitante está dentro del "área de intereses" protegido por el estatuto en cuestión); y (4) el solicitante no está impedido por un estatuto jurisdiccional (como § 1252(g)), aunque es más probable que los solicitantes que no están en procedimientos de deportación conserven la jurisdicción que aquellos que sí lo están).

Estándares de revisión. Bajo la APA, un tribunal federal revisa las decisiones de las agencias para determinar si son arbitrarias o caprichosas según el estándar codificado en 5 USC § 706(2)(A). Este estándar requiere que el tribunal determine si la agencia ha "examinado los datos pertinentes y articulado una explicación satisfactoria de su acción, incluyendo una conexión racional entre los hechos encontrados y la decisión tomada[29][32]. Una acción de la agencia es arbitraria y caprichosa si la agencia se ha basado en factores que el Congreso no pretendía que considerara, ha omitido por completo considerar un aspecto importante del problema, ha ofrecido una explicación que contradice el expediente o es tan inverosímil que no puede atribuirse a una diferencia de opinión o a la experiencia de la agencia[29][32].

Para los solicitantes que impugnan las interpretaciones de estatutos o reglamentos del USCIS, el estándar APA incorpora la doctrina Chevron (de Chevron USA, Inc. v. Natural Resources Defense Council, Inc., 467 US 837 (1984)), que exige que los tribunales determinen primero si el Congreso se ha pronunciado directamente sobre la cuestión precisa en disputa. Si el estatuto es ambiguo, el tribunal debe respetar la interpretación razonable del estatuto por parte de la agencia[29][32]. Sin embargo, si el lenguaje del estatuto es claro e inequívoco, la interpretación de la agencia no recibe deferencia, y el tribunal puede determinar que la agencia actuó "no de conformidad con la ley" en violación de 5 USC § 706(2)(A)[29][32].

Probabilidad de éxito en impugnaciones de la APA. Los tribunales federales han mostrado resultados mixtos en impugnaciones de la APA a las denegaciones del USCIS. Algunos tribunales han considerado irrazonables las interpretaciones de los estatutos por parte del USCIS y han anulado las denegaciones[29]. Otros tribunales han confirmado las denegaciones del USCIS basándose en que la interpretación de los estatutos ambiguos por parte de la agencia fue razonable, o que la denegación se fundamentó en determinaciones discrecionales permisibles no sujetas a revisión judicial[29][32]. El Noveno Circuito ha sido históricamente algo más receptivo a las impugnaciones de la APA que otros circuitos, aunque decisiones recientes han restringido el alcance de las reclamaciones revisables.

## Requisitos procesales para litigios federales

Un solicitante que busca presentar una impugnación de APA en un tribunal de distrito federal debe cumplir con los requisitos de procedimiento civil federal, incluida la presentación de una demanda en el tribunal de distrito que tenga jurisdicción sobre el lugar de residencia del solicitante (o, en algunos casos, donde la agencia demandada tenga su oficina principal)[29][56].

La demanda debe alegar jurisdicción federal conforme al artículo 1331 del Título 28 del Código de los Estados Unidos y debe exponer una solicitud de reparación bajo la Ley de Procedimiento Administrativo (APA). El solicitante debe nombrar como demandado al funcionario correspondiente del USCIS (generalmente el Secretario del Departamento de Seguridad Nacional o el Director del USCIS). Se aplican tasas de presentación (actualmente varios cientos de dólares), y el solicitante debe pagarlas a menos que se le conceda una exención por motivos económicos.

El criterio de revisión aplicable en los tribunales federales es la revisión de novo de cuestiones de derecho, pero el tribunal respetará las conclusiones fácticas de la agencia si están respaldadas por pruebas sustanciales en el expediente administrativo[29][32][53]. Esta deferencia a las conclusiones fácticas implica que, incluso si el tribunal discrepa del análisis jurídico de la agencia, el solicitante perderá si las conclusiones fácticas de la agencia están respaldadas por el expediente.

Agotamiento de los recursos administrativos. Generalmente, un solicitante debe agotar los recursos administrativos antes de presentar una demanda ante un tribunal federal, lo que significa que debe presentar el formulario I-290B y recibir una decisión de la Oficina de Apelaciones Administrativas (AAO) antes de presentar una demanda ante un tribunal de distrito federal[29][32][53]. Sin embargo, el requisito de agotar los recursos no es absoluto; un solicitante puede impugnar el requisito de agotamiento si el proceso administrativo es inadecuado, no está disponible o se prolonga de manera irrazonable[29][32]. En casos excepcionales, los tribunales han determinado que el agotamiento de los recursos está exento cuando el proceso administrativo del USCIS es manifiestamente inadecuado o cuando el solicitante sufriría un daño irreparable al esperar a que concluyan los recursos administrativos.

Recursos disponibles en un tribunal federal. Si el solicitante logra demostrar que la denegación del USCIS fue arbitraria y caprichosa, viola una ley o excede la autoridad de la agencia, el tribunal federal puede ordenar a la agencia que revoque la denegación y tome medidas adicionales[29][32]. El tribunal no puede obligar a la agencia a aprobar la petición; en cambio, puede ordenarle que la reconsidere de conformidad con la ley o la interpretación legal del tribunal. En la práctica, si un tribunal revoca una denegación del USCIS de una petición I-140 por considerar que la agencia interpretó erróneamente la ley, la orden judicial generalmente instruirá al USCIS a reconsiderar la petición a la luz del fallo legal del tribunal, lo que a menudo resulta en su aprobación si los hechos del solicitante cumplen con el estándar legal correcto.

## Consideraciones estratégicas para litigios federales

Los litigios federales por denegaciones del USCIS son costosos (los honorarios de los abogados pueden superar fácilmente los \$5,000-\$15,000 incluso en casos relativamente sencillos) y lentos (los plazos de litigio suelen ser de 1 a 2 años desde la presentación de la solicitud hasta la resolución final). Sin embargo, puede valer la pena iniciar un litigio federal en los siguientes casos: (1) el solicitante tiene un argumento legal sólido basado en un lenguaje estatutario claro que el funcionario del USCIS malinterpretó; (2) la AAO confirmó la denegación por motivos que el solicitante considera legalmente erróneos, pero el solicitante carece de recursos para presentar una moción de reconsideración; (3) la presión de tiempo del solicitante (como el vencimiento de la visa o los procedimientos de deportación) hace que el plazo extendido de la AAO sea insostenible; o (4) el solicitante tiene acceso a representación legal gratuita que reduciría el costo del litigio.

Por lo general, no vale la pena iniciar un litigio federal si: (1) la denegación se basó en hallazgos de hecho (como determinaciones de credibilidad) que los tribunales revisan con deferencia sustancial a la agencia; (2) la denegación del USCIS ejerció discreción (como denegar una solicitud de exención), ya que los tribunales generalmente respetan las decisiones discrecionales de la agencia; (3) el solicitante carece de autoridad legal clara que respalde su posición, ya que es probable que los tribunales respalden la interpretación razonable de la agencia de los estatutos ambiguos; o (4) el solicitante ha agotado los recursos financieros y no puede pagar tanto la tarifa de presentación del formulario I-290B como el costo del litigio federal.

---

Estrategia de evidencia y argumentación para la presentación de solicitudes I-290B sólidas

## Tipos de pruebas que refuerzan las apelaciones y las mociones

La solidez de una solicitud I-290B depende en gran medida de la calidad y la organización de las pruebas y la argumentación jurídica. En las apelaciones, si bien se admiten nuevas pruebas, el enfoque principal debe centrarse en la argumentación jurídica y la reinterpretación del expediente existente. Para las mociones de reconsideración y las mociones de reapertura, las pruebas son fundamentales.

Pruebas documentales. Los documentos originales y las copias certificadas (como actas de nacimiento con traducción jurada al inglés, actas de matrimonio, diplomas, cartas de empleo y registros financieros) refuerzan la base fáctica de la solicitud. En el caso de las solicitudes basadas en el empleo, la documentación financiera actualizada que demuestre la capacidad de pago del empleador suele ser fundamental. En el caso de las solicitudes basadas en lazos familiares, la evidencia actualizada de la continuidad de la relación familiar (como fotografías, documentos financieros conjuntos, comunicaciones o declaraciones juradas de terceros que puedan dar fe de la relación) fortalece la solicitud.

Declaraciones juradas de expertos. En casos que involucran cuestiones técnicas (como si un puesto de trabajo requiere una licenciatura en un campo específico, si una carta de experiencia laboral refleja con precisión las funciones reales del beneficiario o si las condiciones del país justifican una alegación de persecución en un caso de asilo), las declaraciones juradas de expertos pueden fortalecer significativamente la solicitud. El experto debe poseer cualificaciones y experiencia genuinas en el campo pertinente; el USCIS desconfía de las declaraciones interesadas de expertos remunerados que carecen de conocimiento específico de los hechos del caso.

Documentos financieros del empleador y personales. Para las peticiones basadas en el empleo, las copias certificadas de las declaraciones de impuestos federales sobre la renta del empleador (con transcripciones del IRS), las declaraciones de impuestos estatales, los estados financieros auditados o las certificaciones de un contador público certificado proporcionan evidencia objetiva de la situación financiera del empleador. Para las peticiones basadas en la familia y las declaraciones juradas de apoyo (Formulario I-864), los documentos financieros del patrocinador (declaraciones de impuestos, cartas de empleo, estados de cuenta bancarios) establecen la capacidad del patrocinador para mantener al beneficiario.

Pruebas sobre las condiciones del país. En casos humanitarios (asilo, CAT, suspensión de la expulsión), los informes actualizados sobre las condiciones del país del Departamento de Estado, Human Rights Watch, Amnistía Internacional o ACNUR proporcionan pruebas objetivas de las condiciones en el país de origen del solicitante. Estos informes son especialmente importantes cuando la denegación inicial se basó en la determinación de que las condiciones en el país no son suficientemente peligrosas o que la persecución no es probable; los informes actualizados sobre las condiciones del país pueden refutar dichas determinaciones.

Precedentes legales y documentos normativos. Para las mociones de reconsideración y las apelaciones, las secciones del Manual de Políticas del USCIS, las decisiones precedentes de la AAO y las decisiones de la BIA proporcionan la base legal que respalda los argumentos del solicitante. Un escrito eficaz cita la jurisprudencia más directamente vinculante, distingue los precedentes adversos y explica cómo los hechos del solicitante difieren de los de los casos en los que se confirmaron las denegaciones.

### Cómo estructurar un informe jurídico sólido

Un escrito legal presentado con un formulario I-290B debe seguir una estructura lógica diseñada para guiar al oficial de la AAO o al funcionario revisor a través de los argumentos legales del solicitante. El escrito debe incluir los siguientes componentes: (1) una declaración concisa del/los asunto(s) presentado(s); (2) un breve resumen de los antecedentes fácticos que sintetice las circunstancias del solicitante y el razonamiento del oficial del USCIS; (3) una sección de argumentos legales que organice los argumentos sustantivos por reclamo, con citas a la jurisprudencia vinculante; (4) integración de la evidencia (haciendo referencia a documentos o declaraciones juradas específicas que respalden cada argumento legal); y (5) una conclusión que reitere la solicitud de reparación.

Concisión y organización. El informe debe ser conciso y estar bien organizado, utilizando encabezados y subencabezados numerados que guíen al lector. Los funcionarios del USCIS y los adjudicadores de la AAO revisan cientos de casos; un informe divagante o que repita argumentos tiene menos probabilidades de persuadir. La primera página debe contener un resumen del problema y la solución solicitada, lo que permite al adjudicador, que suele estar ocupado, comprender rápidamente la postura del solicitante.

Citación de la autoridad competente. Todo argumento legal debe estar respaldado por una cita de una ley, reglamento, decisión precedente o sección oficial del Manual de Políticas del USCIS. El solicitante debe comenzar con la autoridad más sólida —el precedente que respalda directamente su posición— y luego abordar los posibles contraargumentos o distinguir los precedentes adversos.

Integración de la evidencia. En lugar de simplemente enumerar la evidencia, el escrito debe explicar cómo cada pieza de evidencia respalda reclamos legales específicos. Por ejemplo: "La declaración de impuestos federales sobre la renta del empleador de 2022 [Anexo A] demuestra un ingreso neto de \$150,000, que excede el salario vigente de \$120,000 identificado en la certificación laboral, estableciendo así la capacidad del empleador para pagar según lo requerido por 8 CFR 204.5(g)(2)".

Informe de respuesta. Cuando la carta de denegación del USCIS articula razones específicas para la denegación, el informe debe abordar directamente esas razones, ya sea estando de acuerdo con ellas (si el solicitante está presentando una moción de reconsideración con nueva autoridad legal o evidencia) o en desacuerdo y explicando por qué el razonamiento del funcionario fue incorrecto.

---

## Conclusión: Orientación estratégica para la toma de decisiones

El proceso I-290B ofrece una oportunidad crucial para impugnar las denegaciones y revocaciones del USCIS, pero la elección entre apelación, moción de reconsideración y moción de reapertura, así como la decisión de presentar una solicitud I-290B o volver a presentar la petición subyacente, requiere un análisis cuidadoso de los motivos específicos de la denegación, las pruebas disponibles, las presiones de los plazos y la probabilidad realista de éxito.

Para los solicitantes y profesionales que se enfrentan a esta decisión, el marco analítico presentado en este informe de investigación ofrece una guía estructurada. La pregunta fundamental es siempre si cabe una apelación, una moción o una nueva presentación para el tipo específico de denegación; la notificación de denegación del USCIS especificará las opciones disponibles. La segunda pregunta es si el solicitante cuenta con nuevas pruebas o hechos no presentados previamente; la disponibilidad de nuevas pruebas favorece en gran medida una moción de reapertura, mientras que la ausencia de nuevas pruebas favorece una apelación o una moción de reconsideración centrada en el error legal o la mala interpretación de la ley vigente.

La tercera pregunta es si el solicitante está bajo presión de tiempo; la presión de tiempo favorece una moción de reconsideración o una nueva presentación en lugar de una apelación, ya que la primera se procesa más rápido. La cuarta pregunta es el análisis costo-beneficio: ¿vale la pena el costo de la presentación del formulario I-290B (\$675) más el costo de la representación legal y las pruebas de respaldo, considerando el tiempo estimado (12-18 meses) y la incertidumbre del resultado (tasa de éxito del 10-35% según la opción seleccionada)? Para algunos solicitantes, en particular aquellos que enfrentan varios años de procesamiento de visa por delante, una apelación del formulario I-290B es claramente conveniente. Para otros, en particular aquellos con disponibilidad de números de visa en deterioro o vencimiento inminente de su estatus, puede ser preferible volver a presentar la solicitud o buscar otras opciones de alivio provisional.

Los profesionales y los beneficiarios deben consultar con un abogado de inmigración con experiencia antes de seleccionar una estrategia de presentación de solicitudes, ya que los hechos específicos de cada caso, incluidos los motivos de la denegación, las pruebas disponibles, la categoría de visa, el país de origen y las circunstancias financieras y personales del solicitante, influyen en la mejor manera de proceder. El proceso I-290B, si bien es sencillo en sus procedimientos, requiere una estrategia sofisticada para maximizar las probabilidades de éxito del solicitante.

---

## Apéndice A: Principales referencias normativas y marco legal

### Estatutos

\* 8 USC § 1103: Autoridad del Secretario del Departamento de Seguridad Nacional; nombramiento de funcionarios y empleados; reglamentos

\* 8 USC § 1252(g): Prohibición de revisión judicial para ciertas determinaciones de agencias con respecto a la deportabilidad y la inadmisibilidad.

\* 5 USC § 701 y siguientes: Ley de Procedimiento Administrativo; revisión judicial de la actuación de la agencia

\* 5 USC § 706: Estándares de revisión

## Reglamentos

\* 8 CFR § 103.3: Denegaciones, apelaciones y decisiones precedentes

\* 8 CFR § 103.5: Apelaciones y mociones sobre solicitudes y peticiones

\* 8 CFR Parte 103: Solicitudes de beneficios de inmigración; Avisos y decisiones del USCIS

## Formularios e instrucciones

\* Formulario I-290B, Notificación de Apelación o Moción: Formulario oficial del USCIS para presentar apelaciones y mociones.

\* Instrucciones del formulario I-290B: Publicado por USCIS; proporciona orientación detallada sobre cómo completar el formulario y los requisitos de procedimiento.

---

## Apéndice B: Referencia del cronograma de procesamiento

Revisión inicial de la oficina local: La oficina de origen dispone de un plazo máximo de 45 días a partir de la recepción del formulario I-290B para determinar si debe tomar una medida favorable o remitirlo a la AAO.

Plazo objetivo de revisión de apelación de la AAO: 180 días a partir de la recepción del expediente completo del caso; los plazos medios reales oscilan entre 12 y 18 meses (a veces más).

Solicitud de reconsideración. Tiempo de tramitación: de 3 a 6 meses normalmente (resuelto por la oficina de origen).

Solicitud de reapertura del trámite: Normalmente de 3 a 6 meses (resuelto por la oficina de origen); más tiempo si se deniega la solicitud y el solicitante interpone un recurso de apelación contra la denegación.

Litigios ante el Tribunal Federal de Distrito: El plazo típico desde la presentación de la demanda hasta la sentencia definitiva es de 12 a 24 meses.

---

Informe generado: 3 de febrero de 2026 | Facilitado por: Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. | Asistente Legal de IA